

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015/ 0625

A

ANT.: Contrato de comodato celebrado con fecha 18 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

ADJ.: Copia de Contrato de Comodato.

LA SERENA, 31 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, del año 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la JUNJI; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/099, de 20.05.2014, que nombra a la Directora Regional, las facultades conferidas por la Resolución N° 26, del 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, en inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto s/n, población San José, comuna de Los Vilos, funciona el jardín infantil de Administración Directa "**Los Pececitos**", Código JUNJI 04.2.03.001;
2. Que, el inmueble es de propiedad del Serviu, conforme título de dominio que rola a fojas 1136 N° 721, del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos;
3. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitó al Servicio de Vivienda y Urbanismo el comodato, mediante Oficio Ordinario N° 015/1620, con fecha 27 de noviembre de 2014;
4. Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, se celebró contrato de comodato entre la Dirección Regional de Coquimbo, y el Serviu Región de Coquimbo,
5. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato de comodato, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado Jardín Infantil y cumplir con los procedimientos establecidos para mantener actualizado el catastro de inmuebles de la institución

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobado contrato de comodato, suscrito entre el Serviu Región de Coquimbo y la Dirección Regional de Coquimbo, con fecha 18 de diciembre de 2014, que es del siguiente tenor,
2. **SOLICÍTESE** oportunamente su renovación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/PPA/ppa.

- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de Partes.



COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En La Serena, a 18 de Diciembre de 2014, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director (P Y T) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el/la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, Rut. N° 70.072.600-2, representada por don/ña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, chilena, casada, Trabajadora Social, cédula de identidad N° 9.233.047-8, ambos domiciliados en calle Cristóbal Colón N°641, La Serena, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del terreno ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto S/N Población San José de la Comuna de Los Vilos, donde se encuentra emplazado el Jardín Infantil "Los Pececitos", de acuerdo a plano de emplazamiento de Jardín Infantil y Centro Abierto de Los Vilos D.R.L.S N° 383, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Los Vilos con fecha 26 de Diciembre de 1985, agregado bajo el N° 2 a fojas 25 N°12 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel del año 1986, Rol N° 111-002. El dominio a mayor cabida a favor de SERVIU Región de Coquimbo se encuentra reinscrito a fojas 1136 N° 721 en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos del año 2000, expropiación a nombre de la ex CORMU.

La superficie que por este acto se entrega correspondiente es de 2.450,00m2 aproximadamente, siendo sus deslindes particulares, los siguientes:

NORTE	:	en línea recta de 70,00 metros con calle Ignacio Carrera Pinto ex Colo-Colo;
SUR	:	en línea recta de 70,00 metros con otros propietarios;
ESTE	:	en línea recta de 35,00 metros con otros propietarios;
OESTE	:	en línea recta de 35,00 metros con calle San José (Sargento Aldea).

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN DEL JARDIN INFANTIL LOS PECECITOS**", obra que constituirá un aporte significativo a la comunidad, principalmente a los párvulos del sector que se verán beneficiados con esta infraestructura. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.



CUARTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble objeto del presente contrato ni traspasarlo, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

QUINTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEXTO: Se deja establecido que se debe dar inicio a las obras de construcción dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un plazo máximo de tres años, término que no podrá ser prorrogado.

SEPTIMO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU.

OCTAVO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO**.

DECIMO PRIMERO: La personería de don/ña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA** como representante legal del comodatario, consta en Resolución N° 099 de fecha 20 de Mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Santiago. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto (CGR) N°12 de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo designa como Director Provisorio y Transitorio de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición



MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIONAL
REGION DE COQUIMBO
COMODATARIO
RUT: 9.233.047-8



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR (P Y T)
SERVIU REGION DE COQUIMBO
COMODANTE
RUT: 14.400.195-8



VP/GNE/MLG//mlg.